CONVENIO DE COLABORACIÓN No 12/ ITESCAM/2023
ITESCAM / INJUCAM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "**ITESCAM**" REPRESENTADO POR EL **MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO EL "**INJUCAM**" REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ANGEL MEX SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

QUE ES UN ORGANISMO PÙBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÒN PÙBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÌDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES PARA EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÒN Y EXTENCIÒN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÌCULO I DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO (EN ADELANTE, ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL) POR EL QUE SE CREA, PUBLICADO EL DÌA 12 DE OCTUBRE DE 2001 EN EL PERIÒDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y DEL ACUERDO DE MODIFICACIÒN AL ACUERDO ANTERIOR PUBLICADO EN EL MISMO PERIÒDICO EL DÌA 14 DE MARZO DE 2002.

QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÌCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÒN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÒGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÀCTER CIENTÌFICO Y TECNOLÒGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

QUE EN TÈRMINOS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÌDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÌ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE A HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

QUE CON BASE EN EL ARTÌCULO 16 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL DIRECTOR GENERAL ES LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL A LA QUE COMPETE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÒN.

QUE EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, ACREDITA SU CARÀCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, ACORDADO POR LA JUNTA

DIRECTIVA DE "EL INSTITUTO", Y NOTIFICADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AH-CANUL S/N POR CARRETERA FEDERAL, CALKINÌ, CALKINÌ, CAMPECHE, C.P. 24 900

II. EL "INJUCAM" DECLARA:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2 QUE EL "**INJUCAM**", SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SEGÚN ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN DONDE SE CREA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SEGÚN DECRETO 253 DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.3 QUE EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 6O., APARTADO A Y 16, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, AMBAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, TIENE PLENO INTERÉS EN CUMPLIR DE MANERA PROACTIVA Y ADECUADA CON LAS DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR DICHOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

II.4 QUE EL "**INJUCAM**", TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSIGNAN A TRAVÉS DE LA JUVENTUD. DE IGUAL FORMA, ASEGURAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR A LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVARLOS A CABO.

II.5 QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 44 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL "**INJUCAM**", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA

PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

II.6 QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

II.7 EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

II.8 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE 10 NO. 239 DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

II.9 QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: IJE 001219 8P1.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.2. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS SERÁN REGULADAS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PARA ESTE EFECTO.

III.3. QUE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁN ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A UN BUEN TÉRMINO.

III.4. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES INSTITUCIONALES DESEAN VINCULAR A SUS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, PERSONAL Y ALUMNOS DE MANERA MUTUA CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, RESIDENCIAS PROFESIONALES YA SEA EN EL "**INJUCAM**" Y/O EN EL "**ITESCAM**".

III.5. QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE UTILICE DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROGRAMAS RECIBIRÁN UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TANTO POR LOS ALUMNOS COMO DE LOS PROFESORES DEL "**ITESCAM**".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES, RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA : OBJETO

LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR CONJUNTAMENTE, ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y DE OBJETIVOS COMUNES. CON TAL PROPÓSITO EL "**ITESCAM**" PODRIA, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL "**INJUCAM**" EN CADA CASO, VINCULAR A SUS PROFESORES, TÉCNICOS Y ALUMNOS CON EL PERSONAL DEL "**INJUCAM**" A FIN DE IMPLEMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN:

A. RESPECTO A LOS ALUMNOS:

I. VISITAS,
II. PRÁCTICAS
III. SERVICIO SOCIAL
IV. RESIDENCIAS PROFESIONALES, Y
V. ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO LIGADOS A PROYECTOS ASIGNADOS POR AMBAS PARTES.
VI. MOBILIDAD ESTUDIANTIL.
VII. EDUCACIÓN DUAL.

B. RESPECTO A LOS PROFESORES TÉCNICOS:

I. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
II. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
III. MOVILIDAD ACADÉMIDA.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

LAS ACTIVIDADES, LOS EVENTOS Y APOYO QUE LAS PARTES REALICEN EN FORMA CONJUNTA, TENDRÁN COMO MARCO LOS SIGUIENTES CAMPOS:

I. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.
II. RECURSOS HUMANOS.
III. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.
IV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
V. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTABLECIDAS PROPONEN COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: EL DESARROLLO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN FORMA CONJUNTA, DANDO A CADA UNO DE ESTOS MARCO PARTICULAR EN SU PLANTEAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

B. RECURSOS HUMANOS: CADA INSTITUCIÓN PREVIO ACUERDO APORTARA A LOS PROYECTOS EL PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MISMOS SIENDO RESPONSABLE TANTO DE LA CALIDAD COMO DE LA DURACIÓN; SE OFRECE IGUALMENTE LA COLABORACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: SE ACUERDA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DENTRO DE UN PLAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PERMITA APROVECHAR FACILIDADES DE INSTITUCIONES Y GOBIERNO.

   AMBAS PARTES ACUERDAN APOYARSE MUTUAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECA Y DEMÁS MEDIOS RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: EL "**INJUCAM**", FACILITARÁ A SU PERSONAL PARA QUE EN CALIDAD DE ASESORES EXTERNOS, APOYEN Y AUXILIEN A LOS ALUMNOS DE EL "**ITESCAM**", EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, O DESARROLLO TECNOLÓGICO.

E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: LAS INSTITUCIONES SE COORDINARÁN PARA OFRECER OPORTUNIDADES A LOS ALUMNOS EN SUS REQUISITOS DE: VISITAS, PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES ASÍ COMO EN LOS OTROS NIVELES QUE MANEJE EL "**ITESCAM**".

   LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PERMITIRÁ PROGRAMA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y POSGRADO.

   LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN CON SUS RECURSOS HUMANOS, DIDÁCTICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y EXPANSIÓN; CUBRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA NECESIDADES Y PRIORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN Y EN SEGUNDA, COMPROMISOS CON TERCEROS.

   LAS INSTITUCIONES SECOMPROMETEN A COOPERAR PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

I.- CUANDO EL "**ITESCAM**" Y EL "**INJUCAM**" DESEEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROYECTO DEBERÁ PREPARARSE UN CONVENIO ESPECÍFICO DONDE EN EL CLAUSULADO DEL MISMO SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

II.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, CON RELACIÓN A ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE, EN EL CASO DEL "**ITESCAM**" AL DIRECTOR GENERAL **MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO** Y EN EL CASO DEL "**INJUCAM**" AL **DIRECTOR**, EL **C. LUIS ANGEL MEX,** Y LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DETERMINARAN EN CADA CASO.

III.- POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL SIENDO OPCIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.

IV.- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, PRODUCTO DE LA COLABORACIÓN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, SE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

V.- LA PROPIEDAD DE CUALQUIER PATENTE O DERECHO SOBRE TECNOLOGÍAS GENERADAS MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, SE DETERMINARÁ CLARAMENTE CON ANTERIORIDAD EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE APORTEN CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO O INVESTIGACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS APORTE Y POR NINGÚN CONCEPTO Y CASO ALGUNO SERAN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO. EN CONSECUENCIA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO ESCRITO DE UNA O LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE ALGÚN PROYECTO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

SEPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE ACUERDAN QUE LO PLASMADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO AQUELLOS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE CARÁCTER PERSONAL SERÁN PÚBLICOS. RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA: AUTORIDADES COMPETENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÍAN RESUELTOS POR AMBAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A 29 DE MARZO DE 2023.

POR EL "ITESCAM"	POR EL "INJUCAM"
MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO. DIRECTOR GENERAL	C. LUIS ANGEL MEX SALAZAR DIRECTOR GENERAL

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 29 de marzo de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el **Instituto de la Juventud del Estado de Campeche** y el **Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche** a través de sus representantes legales.*

LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES
SUBDIRECTOR DE VINCULACION Y EXTENSION.

LIC. GUILLERMO RICARDO ARENAS ZAPATA
JEFE DE DEPARTAMENTO, ORGANIZACION Y PARTICIPACIÓN JÚVENIL

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS ÉVIA CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

LTS. YESICA SARAÍ MENDOZA MORENO
JEFA DE DEPARTAMENTO, PROMOSIÓN SOCIAL

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 29 de marzo de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el ***Instituto de la Juventud del Estado de Campeche*** *y el* ***Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche*** *a través de sus representantes legales.*